



**DEJA SIN EFECTO MEDIDA DE
ABANDONO Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA QUE INDICA**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 142019

SANTIAGO, 19 NOV 2013

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) La Resolución Exenta N° 82806 de fecha 09 de agosto de 2012, rechazó la solicitud de residencia sujeta a contrato disponiendo el abandono del territorio nacional de la extranjera **Alba Libia GUERRERO MANRIQUE**, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta a su contrato de trabajo; b) La presentación de fecha 07 de mayo de 2013, efectuada por la extranjera en comento, en la cual solicita dejar sin efecto la Resolución Exenta precitada argumentando, en síntesis, que actualmente se encuentra trabajando bajo un nuevo contrato de trabajo para el señor José Abraham Arellano Zúñiga, que cumpliría con los requisitos establecidos por la Ley para los contratos de trabajo para extranjeros; c) La presentación de un nuevo contrato de trabajo de fecha 08 de agosto de 2013, celebrado con el empleador José Abraham Arellano Zúñiga y autorizado en la notaría de Santiago de doña Nelly Dunlop Rudolffi; d) Que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se encuentra facultado para dejar sin efecto las revocaciones o rechazos de permisos de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 142 bis del Decreto Supremo N° 597 de 14 de junio de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.-DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 82806 de fecha 09 de agosto de 2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en aquella parte que dispone el abandono del territorio nacional en el plazo de 15 días, a la extranjera **Alba Libia GUERRERO MANRIQUE**, de nacionalidad colombiana, pasaporte N° AN 557956.

2.- OTÓRGASE a la extranjera antes mencionada visación de residencia sujeta a contrato por el plazo de seis meses, en calidad de titular con su empleador José Abraham ARELLANO ZUÑIGA, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. La interesada deberá poner su pasaporte a

disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- PÁGUESE por la extranjera en comento la suma correspondiente a la visación otorgada.

4.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la interesada personalmente o por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 142 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio de Registro Electoral y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Mario Cassanello Munita".

MARIO CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA